

Pemex Perforación y Servicios**Arrendamiento Financiero de Plataformas Autoelevables**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-6-90T9L-02-0473

473-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos por el arrendamiento financiero de plataformas autoelevables, para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que el uso y goce de los equipos se ejecutaron conforme a lo estipulado en el contrato, y que el pago, comprobación y el registro contable y presupuestario, se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas, así como los gastos vinculados con su operación.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	772,181.1
Muestra Auditada	772,181.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Al 31 de diciembre de 2016, se reportó un presupuesto ejercido por 772,181.1 miles de pesos, en el proyecto de inversión "Proyecto de adquisición de 2 plataformas autoelevables", de los que 615,430.1 miles de pesos (79.7%), fueron ejercidos por PEMEX Perforación y Servicios y 156,751.0 miles de pesos (20.3%), por PEMEX Exploración y Producción.

Se seleccionó para revisión el 100.0% del importe ejercido, que correspondió a los pagos realizados al 31 de diciembre de 2016, de los contratos de Arrendamiento Financiero con Opción a Compra de las plataformas marinas móviles Yunuén y Kukulcán, que se integra como se indica a continuación:

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN A COMPRA					
(Miles de pesos)					
Núm.	Adjudicación	Fecha		Importe Ejercido al 31/12/2016	%
		Inicio	término		
420232804	Procedimiento de Invitación Restringida	07/01/2015	13/01/2025	384,328.8	49.8%
420232805		21/03/2015	24/03/2025	387,852.3	50.2%
Total				772,181.1	100.0%

FUENTE: Contratos de Arrendamiento con opción a compra 420232804 y 420232805.

Para la adquisición de ambas plataformas, se formalizaron los contratos de fideicomiso empresarial irrevocable de administración y pago F/1651 y F/1659. Los fideicomisos celebraron contratos de crédito simple, para obtener el 80.0% del financiamiento del valor de las plataformas; contratos de Ingeniería, Procura y Construcción (EPC por sus siglas en inglés), para su construcción, y los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra por un plazo de 10 años.

Adicionalmente, se revisaron los pagos de 30 mensualidades por honorarios de supervisión de la construcción de las dos plataformas autoelevables, que abarcaron del 16 de mayo de 2013 al 16 de abril de 2015, realizados al amparo del contrato 4101928008, por 7,567.7 miles de dólares, equivalente a 103,705.6 miles de pesos; los tipos de cambio considerados fueron de las fechas en que se efectuaron las operaciones.

Antecedentes

PEMEX Perforación y Servicios es una Empresa Productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, que tiene como objeto, entre otros, proveer servicios de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución de los servicios a pozos, y para ello es necesario contar con una amplia gama de servicios de alta especialidad y apoyos logísticos, ya que tanto para pozos exploratorios como para pozos de desarrollo en aguas someras (profundidad menor de 500 metros de la superficie del agua al lecho marino), las plataformas autoelevables son las más eficientes.

Las plataformas autoelevables operan en tirantes de agua de 200 a 400 pies y permanecen posicionadas en la localización, incluso en condiciones de climas adversos, con un costo de adquisición aproximado de 250 millones de dólares. Estos equipos de perforación autoelevable se posicionan en una plataforma marina existente, o incluso pueden trabajar en ubicaciones en donde no exista estructura fija, y se utilizan para perforar, terminar y reparar o dar mantenimiento a un conjunto de pozos desde una misma ubicación.

Los equipos autoelevables se clasifican en función del desplazamiento de la torre de perforación y del tipo de posicionamiento en el lecho marino, dentro de los que destacan las plataformas con patas independientes, ya que cada una de ellas cuenta con un sistema independiente de izaje, por lo que pueden asentarse en diferentes profundidades.

Cabe señalar que con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos (PEMEX), en noviembre de 2015, PEP transfirió a PPS los derechos y obligaciones correspondientes a los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra 420232804 y 420232805, de las plataformas Autoelevables Yunuén y Kukulcán.

Resultados

1. Marco normativo

Durante el ejercicio 2016, PEMEX Perforación y Servicios (PPS) contó con un estatuto orgánico, aprobado por su Consejo de Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2015, con el objeto de establecer la estructura, organización básica y las funciones de las áreas de PPS, que definen a la entidad fiscalizada como Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de PEMEX, que considera las áreas relacionadas con el arrendamiento financiero con opción a compra.

Asimismo, se constató que en el ejercicio 2016, PPS contó con el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias, actualizado en enero de 2016, y registrado y autorizado en marzo del mismo año.

Por último, con una nota informativa, del 3 de marzo de 2017, la Gerencia de Estrategias y Planes de PPS informó que la ejecución de los contratos se rige por su clausulado, en el cual se determinan las obligaciones de la entidad y del fideicomiso, así como del programa de pagos al arrendador.

2. Proceso de selección y autorización del financiamiento para la adquisición de dos plataformas autoelevables

En el ejercicio 2012, con base en la demanda de actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, y conforme al Plan de Negocios de PEMEX 2012-2016, PEMEX Exploración y Producción (PEP) determinó adquirir dos plataformas autoelevables con el fin de reducir costos, tiempos y asegurar la calidad y la eficiencia de las operaciones, ya que durante los últimos 20 años estas necesidades habían sido cubiertas mediante arrendamiento puro, con tarifas desde 95 hasta 186 mil dólares diarios.¹

De acuerdo con el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto de Adquisición de 2 Plataformas Autoelevables", elaborado por PEP con base en información propia y de empresas internacionales especializadas en la industria del petróleo y gas en alta mar, y avalado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con núm. de registro 33853, se determinó que de 2006 a 2011, las tarifas de renta de plataformas autoelevables, en el ámbito internacional fluctuaron en el rango de 75 a 265 mil dólares por día,² conforme a información del "RigPoint" (la fuente más completa e imparcial de información global de plataformas en alta mar). Además, el 45.7% de los procesos de licitación en el periodo de enero-agosto de 2011, para plataformas autoelevables, fue declarado desierto, ya que la concurrencia fue sólo de un postor, aunado a la ausencia de inversiones para la adquisición de equipos autoelevables, por parte de los proveedores.

Asimismo, y con el fin de determinar la mejor opción para adquirir las dos plataformas, se comparó cada una, como a continuación se resume:

¹ Análisis Costo-Beneficio, del Proyecto de Adquisición de 2 Plataformas Autoelevables.

² Id.

COMPARACIÓN DE LAS OPCIONES DE CONTRATACIÓN DE DOS PLATAFORMAS
(Cifras estimadas en millones de dólares)¹

Contado (Valor de las plataformas 400.0)		Arrendamiento		Ahorro en A. puro Vs. A. Financiero	% de Ahorro	
		Puro	Financie ro			
40.0% primer año	160.0	Anualidad por 10 años	792.5	547.0	245.5	23.2%
40.0% segundo año	160.0					
20.0% a la entrega	80.0					
3.0% de mnto. anual (por 10 años)	120.0		120.0	120.0	-	-
2.0% de seguro anual (por 10 años)	80.0		80.0	80.0	-	-
Mano de obra y diésel	66.0		66.0	66.0	-	-
Totales	666.0		1,058.5	813.0	245.5	23.2%

FUENTE: Análisis del Costo-Beneficio del Proyecto de 2 Plataformas Autoelevables.

NOTAS: ¹ Los importes corresponden al documento del Análisis del Costo-Beneficio del Proyecto de 2 Plataformas Autoelevables que presenta las cifras en moneda extranjera y en millones de dólares.

² El valor estimado del arrendamiento puro consideró el valor de renta diaria por 10 años, menos un descuento anual del 13.2%.³ El importe estimado por arrendamiento financiero consideró un valor de 54.7 millones de dólares anuales por 10 años.

⁴ Valor reportado en el Sistema de Administración de Mantenimiento para PEP.

⁵ Porcentaje determinado de información de contratos internacionales, conforme al estudio elaborado por una empresa internacional en 2011.

De lo anterior, PEP determinó que con el arrendamiento financiero con opción a compra, habría un ahorro de 245,500.0 miles de dólares, el 23.2%, comparado con los recursos que se utilizarían para pagar, en su caso, un arrendamiento simple o la compra de contado.

Por lo anterior, la SHCP autorizó el proyecto de inversión de adquisición de las 2 plataformas, de lo que resultó la celebración de los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra, con la aprobación del Consejo de Administración de PEP; además, se comprobó que se contó con el oficio de autorización plurianual núm. PEP/0005/2012, del 17 de enero de 2012, del titular de PEP, para un periodo de 10 años (2014 al 2023), por un total estimado de 547,000.0 miles de dólares.

En la sesión extraordinaria núm. 24 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de PEP, del 28 de febrero de 2012, se autorizó el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, para seleccionar una institución financiera que constituyera dos fideicomisos, con el propósito específico de llevar a cabo la operación de arrendamiento financiero con opción a compra de 2 plataformas autoelevables.

Al respecto, la entidad fiscalizada invitó a 7 instituciones financieras, que consideraron las bases en las que se especificaron las características del bien requerido, así como las condiciones para la presentación de las propuestas técnicas y económicas, fecha y hora de las juntas de aclaraciones, acto de apertura, comunicación del fallo y firma del contrato, entre otros datos; las ofertas técnicas y económicas se presentaron en los plazos establecidos, y se emitió el fallo en favor de la institución financiera que presentó las mejores condiciones para PEP, en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Con los oficios 305-I.2.1-338 y 305-I.2.1-339, del 5 de diciembre de 2012, la SHCP autorizó a PEMEX, por conducto de PEP, asumir las obligaciones de deuda pública y con el oficio 312.A.-004995, del 7 de diciembre de 2012, autorizó que los pagos realizados en cada año fueran

considerados en el capítulo de Inversión Física, dentro del citado proyecto, con clave de registro UI1118T4L0006, en cumplimiento de las disposiciones normativas.

Por lo antes expuesto, se conoció que en el ejercicio 2012, la mejor opción para la adquisición de las dos plataformas fue el arrendamiento financiero con opción a compra, ya que el financiamiento a largo plazo, le permite a la entidad fiscalizada canalizar sus recursos de flujo de efectivo a proyectos de inversión, y de acuerdo con el estudio costo-beneficio, la opción del arrendamiento financiero presentó un ahorro estimado del 23.2%, respecto del arrendamiento puro, y comparado con cifras reales, el ahorro fue mayor, es decir, del 26.8%, como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DE LAS OPCIONES DE CONTRATACIÓN DE DOS PLATAFORMAS
(Cifras reales en millones de dólares)

Concepto	Arrend. Puro ³	Concepto	Arrend. Financiero ¹	Ahorro entre puro Vs. Financiero	% de Ahorro
Pago de 125.0 mdp por día por 10 años	792.5	80.0% del valor de las plataformas	336.0	456.5	43.1%
		Intereses	81.6	-81.6	-7.7%
		Honorarios Fiduciarios	0.7	-0.7	-0.1%
		20.0% del valor de las plataformas	84.0	-84.0	-7.9%
		Comisión inicial	6.8	-6.8	-0.6%
	792.5		509.1	283.4	26.8%
<i>Más costos estimados de operación:</i>					
3.0% de mnto. anual	120.0	3.0% de mnto. Anual	120.0	-	-
2.0% de seguro anual	80.0	2.0% de seguro anual	80.0	-	-
Mano de obra y diésel	66.0	Mano de obra y diésel	66.0	-	-
	266.0		266.0	-	-
Total a pagar en 10 años	1,058.5		775.1	283.4	26.8%

FUENTE: Análisis del Costo-Beneficio del Proyecto de 2 Plataformas Autoelevables y contratos de Arrendamiento Financiero 420232804 y 420232805.

NOTA: ¹ Importes estipulados en los contratos de arrendamiento financiero celebrados, y que para fines de comparación, las cifras se homologaron a millones de dólares.

Asimismo, se conoció que las tasas de interés contratadas para las plataformas Yunuén y Kukulcán de 4.4% y 4.5%, respectivamente, fueron inferiores a las tasas proyectadas del 5.5%, (tasa similar a la obtenida en el arrendamiento financiero del buque tanque "Centenario", adquirido por PEMEX Refinación en 2011), por lo cual se determinó un ahorro estimado de 1.1% y 1.0%, para Yunuén y Kukulcán, respectivamente; además, una vez terminado el plazo de 120 meses (10 años), estipulado en los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra, PPS adquirirá las plataformas a un precio simbólico de 1 dólar más IVA, con una vida útil restante de 20 años, aproximadamente, y por último, podrá contar en su activo fijo con plataformas de última generación, en vez de sólo contratar la prestación del servicio.

En la Cuenta Pública 2016, PPS reportó un presupuesto total autorizado por 8,211,154.9 miles de pesos, en el proyecto de inversión de adquisición de dos plataformas autoelevables, para ejecutarse de enero 2012 a diciembre de 2028, y un importe ejercido por 772,181.1 miles de pesos en 2016.

³ Id.

3. Contratos de fideicomiso y de arrendamiento financiero

En los dos contratos de fideicomiso empresarial irrevocable de administración y pago (F/1651 y F/1659), cuyo propósito fue la adquisición de dos plataformas autoelevables, figuraron dos instituciones financieras, una fungió como fiduciaria y la otra como fideicomitente y fideicomisario "A", (esta última fue la institución financiera adjudicada, la cual celebró los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra), y PEP como fideicomisario "B". Se constató que se celebraron en conjunto los siguientes contratos y documentos, que forman parte de los contratos de fideicomiso citados:

1. Contrato de Arrendamiento Financiero
2. Contrato de Apertura de Crédito Simple
3. Carta Comisión por Apertura
4. Contrato de Cobertura
5. Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción
6. Convenio de Cesión de Derechos de Cobro a Acreedores
7. Convenio de Cesión de Derechos de Cobro al Constructor
8. Prenda Sin Transmisión de Posesión
9. Contrato de Hipoteca Marítima, y demás documentos de garantía, que deberían ser entregados antes o en la fecha de inicio de los contratos de arrendamiento financiero.

Con el estudio de los documentos señalados, se conoció que se celebraron los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra 420232804 y 420232805, el 6 de diciembre de 2012, en los que el fiduciario funge como arrendador y PEP como arrendatario, el cual designó las áreas responsables del proyecto de la administración y supervisión de la ejecución de ambos contratos. El objeto estipula que el arrendador se obligará a adquirir, en términos de los contratos de Ingeniería, Procura y Construcción (EPC por sus siglas en inglés), dos plataformas marinas móviles, que otorgaría en arrendamiento financiero a la entidad fiscalizada, durante 10 años (120 meses).

El precio total sin IVA de la plataforma Yunuén ascendió a 254,072.4 miles de dólares, y el de la plataforma Kukulcán, a 255,044.0 miles de dólares, equivalentes a 3,292,778.9 miles de pesos y 3,305,369.9 miles de pesos, respectivamente, al tipo de cambio de \$12.9600, del día de la formalización de los contratos (6 de diciembre de 2012), que se integran como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRECIO TOTAL DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN A COMPRA		
(Miles de Dólares)		
Núm. de contrato	420232804	420232805
Plataforma	Yunuén	Kukulcán
Pago inicial	42,000.0	42,000.0
Comisión inicial	3,360.0	3,360.0
Monto inicial	45,360.0	45,360.0
120 mensualidades	208,352.4	209,324.0
Pago de honorarios	360.0	360.0
1 dólar*	0.0	0.0
Totales	254,072.4	255,044.0

FUENTE: Contratos de arrendamiento financiero 420232804 y 420232805.

NOTA: Los montos no incluyen IVA.

*Precio final al ejercer la opción de compra de la plataforma.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó la inscripción ni el registro de dichos contratos, ante la autoridad del registro marítimo de Panamá (lugar de abanderamiento, estipulado en los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio, del 7 de agosto de 2017, la entidad fiscalizada proporcionó un correo en el que el Agente Administrativo del fideicomiso señaló que no cuenta con la inscripción ni el registro de los contratos, ya que de acuerdo con el clausulado dicho registro es una obligación del Arrendatario (PEP), por lo que la observación prevalece.

Con el oficio número DGAFF"C"/"C3"/753/2017, del 11 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", se informó a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, que no se proporcionó la inscripción ni el registro, ante la autoridad del registro marítimo correspondiente de los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra, los cuales debieron ser inscritos en 2015, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

16-6-90T9N-02-0473-01-001 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo subsecuente, se asegure de que los instrumentos jurídicos derivados de los contratos de fideicomisos estén inscritos ante las instancias correspondientes, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

4. Otros contratos emanados de los contratos de fideicomiso para la adquisición por arrendamiento financiero de dos plataformas autoelevables

Con el análisis de los contratos restantes formalizados, con motivo del arrendamiento financiero de las dos plataformas autoelevables con opción a compra, se determinó lo siguiente:

DEFICIENCIAS DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

Contratos	Deficiencia en los documentos relacionados	Situación actual
Contratos de Fideicomiso F/1651 y F/1659 (Diciembre de 2012)	Las cartas comisión por apertura, celebradas en diciembre de 2012, no contaron con las firmas de aceptación y enterado por parte del delegado fiduciario.	Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las cartas de comisión por apertura firmadas.
	De los contratos de cobertura o contratos marco para las operaciones financieras, celebrados en diciembre de 2012, no se proporcionaron los documentos.	En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada presentó la documentación formalizada.
	De los convenios de cesión de derechos de cobro/acreedores, celebrados en diciembre de 2012, no se proporcionó su inscripción ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.	Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó la inscripción del convenio observado.
	De los convenios de cesión de derechos de cobro/constructor, celebrados en diciembre de 2012, no se proporcionó su inscripción ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.	Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó la inscripción del convenio observado.
	De las prendas sin transmisión de posesión, celebradas en diciembre de 2012.	Sin observaciones
Contratos de Apertura de Crédito Simple (Diciembre 2012)	Se celebraron por el fiduciario y el agente financiero, para obtener el financiamiento del 80.0% del valor de las plataformas autoelevables, ambos carecieron de las firmas respectivas. Además, los anexos "A" avisos de disposición y "D" certificados de titularidad, de ambos contratos de crédito, no contaban con las firmas correspondientes.	Sin embargo, del anexo "D" remitió un correo del 6 de julio de 2017, con el que los solicitó al fiduciario de los fideicomisos. Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada aclaró que no se presentaron los anexos, ya que el fideicomiso compareció a la formalización de los convenios de reconocimiento de adeudo modificatorio y de cesión de derechos, donde se reconoció a un acreedor distinto de la institución financiera adjudicada; sin embargo, no se proporcionaron dichos documentos para su cotejo.
	De los contratos de hipoteca marítima, celebrados en febrero de 2016, se constató que no se incluyeron en el expediente de ambas plataformas; al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, PPS remitió las escrituras que avalan las hipotecas marítimas que se presentaron ante el Registro Público de Propiedades de Naves, Autoridad Marítima de Panamá; sin embargo, se observó que los registros de hipotecas marítimas fueron efectuados 273 y 219 días hábiles después de lo establecido en los contratos.	Al respecto, la entidad fiscalizada no aclaró por qué los registros de las hipotecas marítimas fueron efectuados 273 y 219 días hábiles después de los 90 establecidos en los contratos de Apertura de Crédito Simple. Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que los registros no se realizaron en tiempo, debido a que presentaban errores en los datos del propietario, por lo que una vez corregidos se efectuó el registro.
Contratos de Ingeniería, Procura y Construcción (EPC, por sus siglas en inglés) (Diciembre 2012)	Se celebraron dos contratos EPC, cuyo objeto fue el diseño, ingeniería, adquisición, construcción y prueba de dos plataformas autoelevables. Al respecto, su anexo I formato de la "Carta de crédito de contingencia" presentaban datos diferentes de los señalados y el J "Formato de Certificado del Constructor" no se integró en el expediente.	En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, en julio de 2017, la entidad proporcionó los anexos "J", formalizados y firmados. Sin embargo, de los anexos "I", no proporcionó información.

FUENTE: Contratos de Fideicomiso Empresarial Irrevocable de Administración y Pago (F/1651 y F/1659).
 Contratos de Apertura de Crédito Simple, relacionados con las plataformas Yunuén y Kukulkán.
 Contratos de Ingeniería, Procura y construcción, relacionados con las plataformas Yunuén y Kukulkán.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el "Flujograma para la Gestión y Trámite en la Formalización de Modificaciones a los Contratos de EPC de las Unidades de Perforación de Plataformas Autoelevables de la Coordinación de Mantenimiento y Confiabilidad" y con oficios unidos, del 17 de julio de 2017, se instruyó a las áreas responsables su cumplimiento; sin embargo, no se mencionan los responsables de supervisar que los instrumentos jurídicos y sus anexos estén debidamente formalizados e integrados, ni se describen los mecanismos de control para las modificaciones que, en su caso, se efectúen a las Cartas de Crédito de Contingencia de los contratos EPC, por lo que la observación persiste.

Por lo antes descrito, se concluye que la entidad fiscalizada no contó con toda la información generada en el proceso de formalización de los instrumentos jurídicos y documentos relacionados con los contratos de fideicomiso empresarial irrevocable de administración y pago F/1651 y F/1659, toda vez que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se recabó parte de la información que debía ser integrada en los expedientes que sustentaron los contratos formalizados.

Con el oficio DGAFF"C"/"C3"/754/2017, del 11 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", se informó a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos de los convenios de cesión de derechos de cobro (a acreedores y constructor), de los que no se evidenció su registro en el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio, así como de la carencia de los anexos D "Certificado de titularidad" de los cuales no se evidenció su formalización, así como de las diferencias de requisitado presentadas en el anexo I "Carta de Crédito de Contingencia", documentos que son parte de los contratos de fideicomiso empresarial irrevocable de administración y pago F/1651 y F/1659, los cuales fueron celebrados en diciembre de 2012, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

16-6-90T9N-02-0473-01-002 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que todos los instrumentos jurídicos derivados de los contratos de fideicomiso que sean formalizados, se encuentren totalmente integrados en sus expedientes, firmados, y que las modificaciones de las cartas de crédito de contingencia estén de acuerdo con las cartas modelo, y en los casos que proceda, estén inscritos ante las instancias correspondientes, con la finalidad de garantizar que dichos documentos estén correctamente requisitados, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-6-90T9N-02-0473-01-003 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los anexos D "Certificado de titularidad" y el anexo I formato de la "Carta de crédito de contingencia", de los contratos de crédito para constatar que se celebraron en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa, y garantizar que se cumplió con su formalización.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

5. Construcción y recepción de las plataformas autoelevables

Para la construcción de las plataformas, PEP, realizó un estudio de mercado para identificar los astilleros con las mejores condiciones para su construcción; en 2012, se emitieron las cartas de invitación y se recibieron, ante notario público, las propuestas legales y financieras, técnicas y económicas de cada uno. PEP dirigió el proceso de análisis y evaluación de las propuestas recibidas, y eligió la mejor opción.

Por lo anterior, se celebraron los contratos de Ingeniería, Procura y Construcción (contrato EPC, por sus siglas en inglés), cuyo objeto fue el diseño, ingeniería, adquisición, construcción y prueba de las dos plataformas autoelevables, entre los fideicomisos empresariales irrevocables de administración y pago (F/1651 y F1659) y el proveedor (astillero) seleccionado por PEP; al respecto, se constató que el precio y la fecha, se integraron como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DE PRECIO Y FECHAS DE ENTREGA DE LAS PLATAFORMAS AUTOELEVABLES						
Plataforma	Integración de precio		Tipo de cambio	Importe en miles de pesos	Fecha de entrega programada	Fecha de entrega real
	Concepto	Importe en miles de dólares				
Yunuén	Plataforma	202,500.0	12.9600	2,624,400.0	07/01/2015	13/01/2015
	Trabajos adicionales	2,264.0	12.9600	29,341.4	07/01/2015	13/01/2015
	Refacciones adicionales	5,236.0	12.9600	67,858.6	07/01/2015	29/06/2015 al 15/12/ 2015
	Total	210,000.0		2,721,600.0		
Kukulcán	Plataforma	202,500.0	12.9600	2,624,400.0	20/03/2015	26/04/2015
	Trabajos adicionales	2,264.0	12.9600	29,341.4	20/03/2015	26/04/2015
	Refacciones adicionales	5,236.0	12.9600	67,858.6	20/03/2015	29/06/2015 al 15/12/ 2015
	Total	210,000.00		2,721,600.0		

FUENTE: Contratos de Ingeniería, Procura y Construcción, certificados de aceptación, del 7 de enero y 20 de marzo de 2015; y pedimentos de importación definitivos.

NOTA: El precio de las plataformas, incluyó las refacciones solicitadas por clase y herramienta especializada, así como la inclusión del refaccionamiento adicional.

Para fines de presentación, se utilizó el tipo de cambio aplicable en la fecha de formalización de los contratos.

Al respecto, se constató que en el caso de la plataforma Yunuén, se formalizó una adenda al contrato de EPC para modificar las fechas de entrega de las refacciones adicionales; sin embargo, en el caso de la plataforma Kukulcán, no se proporcionó ningún instrumento jurídico que mostrara la relación de las refacciones adicionales entregadas, ni las fechas compromiso de entrega de las refacciones adicionales faltantes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada envió el "Flujograma para la Gestión y Trámite en la Formalización de Modificaciones a los Contratos de EPC de las Unidades de Perforación de Plataformas Autoelevables de la Coordinación de Mantenimiento y Confiabilidad", en el que se describen las actividades por realizar para la modificación de contratos mediante los modelos de convenio o addendum, así como los oficios de difusión a las áreas correspondientes, con lo que se solventa la observación.

Con el oficio DGAFF"C"/"C3"/755/2017 del 11 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", se informó a la Unidad de Responsabilidades en

Petróleos Mexicanos, que en el 2015, la plataforma Kukulcán careció de un instrumento jurídico que modificara la entrega del refaccionamiento adicional, a fin de garantizar su entrega en las fechas establecidas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

6. Supervisión durante la construcción de las plataformas autoelevables Yunuén y Kukulcán

Se verificó que con la formalización de los contratos EPC para la construcción de las plataformas Yunuén y Kukulcán, PEP contrató servicios de supervisión, del 16 de mayo de 2013 al 16 de abril de 2015, por los que se pagaron al proveedor 7,567.7 miles de dólares en 30 mensualidades equivalentes a 103,705.6 miles de pesos, que consideraron los tipos de cambio a las fechas de las operaciones; dichos servicios consistieron en la inspección y monitoreo del desarrollo de las obras de ingeniería, adquisición y construcción, los cuales se documentaron con los informes mensuales de avance del progreso de las obras al propietario.

7. Pólizas de fianzas relacionadas con las plataformas autoelevables Yunuén y Kukulcán

Se constató que, conforme a los contratos EPC, PEP efectuó al constructor, un pago inicial por 42,000.0 miles de dólares (equivalente a 545,008.8 miles de pesos), al tipo de cambio de \$12.9764, del día en que se efectuó la operación, el 20.0% del valor de cada plataforma, que fueron garantizados por el constructor, mediante pólizas de fianzas.

Asimismo, una vez que PEP recibió las plataformas autoelevables, el constructor proporcionó las fianzas por vicios ocultos, en favor y a disposición de los fideicomisos irrevocables de administración y pago F/1651 y F/1659, para garantizar las obligaciones de pago por defectos en los materiales y mano de obra.

Se comprobó que el traslado de ambas plataformas del astillero de origen en Singapur al Golfo de México estuvo a cargo de PEP, y que durante la movilización, las plataformas se encontraron aseguradas mediante pólizas contratadas por PEMEX, las cuales cubrieron desde su origen hasta su destino final, en cumplimiento de los contratos de arrendamiento financiero.

Por último, PEP aplicó al prestador de servicios, encargado del traslado de ambas plataformas, una penalización por 354.3 miles de dólares (equivalente a 5,551.6 miles de pesos), al tipo de cambio de 15.6715, por 25 días de atraso en la movilización de la plataforma Kukulcán.

8. Recepción de refaccionamiento adicional

Con la revisión de los contratos de Ingeniería, Procura y Construcción (EPC) de las plataformas autoelevables, se constató que la entrega del refaccionamiento adicional, por 5,236.0 miles de dólares de cada plataforma, se integró como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL REFACCIONAMIENTO ADICIONAL
(Miles de dólares)¹

Plataforma	Yunuén	Kukulcán
Refaccionamiento a bordo de plataforma	987.2	3,017.8
Refaccionamiento entregado en fecha posterior con pedimentos de importación definitivos	4,248.8	2,218.2
Totales	5,236.0	5,236.0

FUENTE: Base de datos del desglose del refaccionamiento de las plataformas Yunuén y Kukulcán.

NOTA: ¹ Los importes se presentan en dólares, toda vez que el refaccionamiento adicional es propiedad de los fideicomisos y no se encuentran reconocidos en los almacenes de PEMEX.

² El importe incluye 35.3 miles de dólares de refacciones que se transportaron en la plataforma Kukulcán.

Se comprobó que conforme a la integración proporcionada por la entidad fiscalizada del total del refaccionamiento adicional, únicamente se transportó a bordo de las plataformas un equivalente de 987.2 y 3,017.8 miles de dólares.

Del refaccionamiento restante, por 4,248.8 y 2,218.2 miles de dólares, se constató lo siguiente:

- El refaccionamiento fue entregado de junio a diciembre de 2015, en fechas posteriores a la aceptación de ambas plataformas autoelevables, como se indicó en el resultado 5.
- Se determinó que PEP realizó un pago innecesario por 25,090.5 miles de pesos, correspondiente a las cuotas aduanales, de junio a diciembre de 2015, por la importación definitiva de las refacciones, ya que el pago de importación de la plataforma consideraba su valor total.
- La entrega del refaccionamiento se evidenció con los documentos de transportación, entrada y manifiesto de bienes, que únicamente relacionaban 229 paquetes, lo que no fue factible verificar con las bases de datos del refaccionamiento proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó un flujograma, en el que se describen las actividades del proceso de importación del refaccionamiento adicional, entre las que destacan el cotejo de las refacciones adicionales con los documentos; asimismo, remitió los oficios de difusión al personal y las gerencias relacionadas, para cumplir con las actividades descritas en el flujograma; sin embargo, no se señalan los mecanismos para verificar que las refacciones adicionales sean entregadas y transportadas en las plataformas, de acuerdo con el contrato EPC, ni evidenció los criterios por los que se determinó que el refaccionamiento adicional no fuera transportado a bordo de las plataformas, y se transportara por separado con pedimento definitivo, por lo que generó un pago innecesarios por 25,090.5 miles de pesos, por lo que la observación persiste.

Con el oficio DGAFF"C"/"C3"/756/2017, del 11 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", se informó a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, el pago innecesario, por 25,090.5 miles de pesos, correspondientes a las cuotas aduanales, efectuados de junio a diciembre de 2015, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

16-6-90T9L-02-0473-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Perforación y Servicios fortalezca sus procedimientos y supervisión, a fin de que, en lo subsecuente, sean trasladadas en cada una de las plataformas, las refacciones

adicionales relacionadas con los pedimentos definitivos, de acuerdo con la normativa, con la finalidad de evitar pagos innecesarios ante las autoridades correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

9. Adiestramiento de personal para operación de las plataformas

Se constató que PEP recibió las plataformas autoelevables Yunuén y Kukulcán, en el Golfo de México, el 25 de febrero de 2015 y el 10 de junio de 2015, respectivamente. Antes de su puesta en operación, revisó e hizo pruebas a los equipos de perforación para verificar el funcionamiento de sus componentes; validar físicamente los componentes del equipo de perforación; elaborar la ficha técnica de las plataformas; elaborar instructivos y videos de los componentes del equipo de perforación y adiestrar al personal de operación y mantenimiento en sistemas automatizados del equipo de perforación, entre otras actividades.

Respecto del adiestramiento de personal, se conoció que se dirigió a los técnicos y especialistas, encargados de la operación, y fue impartido por expertos de PEMEX, con la finalidad de que el personal se familiarizara con el paquete tecnológico y los instructivos operativos elaborados; sin embargo, dichos instructivos no se encuentran formalizados ni autorizados.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se están llevando a cabo las gestiones para formalizar los procedimientos que fueron materia de la observación.

16-6-90T9L-02-0473-01-002 Recomendación

Para que Pemex Perforación y Servicios formalice y difunda los instructivos y el material de adiestramiento del personal técnico y especialista de las plataformas adquiridas, a fin de que se prevean funciones, responsables y mejores prácticas por aplicar en el manejo de las plataformas adquiridas

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

10. Uso de las plataformas autoelevables Yunuén y Kukulcán

Con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos, en noviembre de 2015, PEP transfirió a PPS parte de sus derechos y obligaciones, dentro de los que se encuentran los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra de las plataformas Yunuén y Kukulcán.

Por lo anterior, en diciembre de 2015, PEP celebró con PPS un contrato de prestación de servicios y un convenio modificatorio en agosto de 2016, en el cual se estipularon la renta y los servicios por prestar con las plataformas autoelevables, a partir de junio de 2016.

Al respecto, se constató que durante 2016, la plataforma Yunuén realizó trabajos de reparación, terminación y perforación de pozos en 334 días; la actividad preponderante fue esta última, con 211 días de ocupación, 63.1% del tiempo, y en la plataforma Kukulcán, de los 356 días reportados, se observó que 179 días, 50.3%, la plataforma estuvo sin asignación de cargas de trabajo a pozos, ya que sólo se efectuaron actividades de limpieza y de mantenimiento de conservación a la plataforma, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES EN DÍAS DE LAS PLATAFORMAS YUNUÉN Y KUKULKÁN

Actividad Yunuén	Días	%	Actividad Kukulcán	Días	%
Reparación menor	-	0.0%	Reparación menor	86	24.2%
Reparación mayor	24	7.2%	Reparación mayor	-	0.0%
Perforación	211	63.1%	Perforación	-	0.0%
Terminación	56	16.8%	Terminación	-	0.0%
Movimiento	43	12.9%	Movimiento	91	25.5%
Limpieza y mnto.	-	0.0%	Limpieza y mnto.	179	50.3%
Total	334	100.0%		356	100.0%

FUENTE: Oficio núm. AI-SADC-393/2017 del 21 de marzo de 2017.

Cabe señalar que por los 179 días sin cargas de trabajo por parte de PEP, PPS pagó el arrendamiento financiero, por 198,020.9 miles de pesos, conforme al contrato de arrendamiento financiero con opción a compra 420232805, el cual estipula el pago de la renta "Pase lo que Pase".

Asimismo, PEP no evidenció los criterios con los cuales, en 2016, se determinaron las cargas de trabajo asignadas a PPS, en las plataformas Yunuén y Kukulcán, con el fin de optimizar su uso.

PEP informó que originalmente las cargas de trabajo de la plataforma Kukulcán, se programaron de enero a julio de 2016, y que ésta se tenía considerada en un programa preliminar para el cierre de 2017; sin embargo, en febrero de 2016, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en una sesión extraordinaria, aprobó una reducción presupuestaria a ésta y sus Empresas Productivas Subsidiarias, por cien mil millones de pesos, de los que cuarenta y ocho mil un millones de pesos correspondieron a PEP, por lo cual fueron reprogramadas las actividades de la plataforma.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, PEP emitió lineamientos en los que se destaca dar prioridad a la asignación de cargas de trabajo a los equipos adquiridos en arrendamiento financiero, así como la obligatoriedad de los activos de PEP de notificar a PPS cuando uno de estos equipos quede sin cargas de trabajo, a fin de realizar las gestiones para su asignación a otro activo; sin embargo, no proporcionó el programa real de trabajo, autorizado para 2017, ni evidenció de forma específica cuáles fueron los criterios para reprogramar las actividades asignadas a la plataforma Kukulcán en 2016, por lo que prevalece la observación.

16-6-90T9G-02-0473-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción proporcione el programa real de trabajo, autorizado para 2017, donde se evidencie la asignación de trabajo a la plataforma Kukulcán.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-90T9N-02-0473-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción que en su gestión no asignaron cargas de trabajo a la plataforma Kukulcán,

correspondiente al contrato de arrendamiento financiero con opción a compra 420232805, por lo que Pemex Perforación y Servicios erogó 198,020.9 miles de pesos en el ejercicio 2016.

11. Certificados y permisos de las plataformas autoelevables Yunuén y Kukulkán

Con la inspección física de las plataformas marinas autoelevables Yunuén y Kukulkán, se constató que para el ejercicio 2016, las dos plataformas tuvieron a bordo los documentos originales de las matrículas, certificados y permisos; sin embargo, en el ejercicio 2017, se observó que la emisión del Permiso de Permanencia en Aguas Nacionales de la plataforma Yunuén presentó un desfase de 29 días, entre la vigencia final de un trimestre y el inicio de la siguiente.

Al respecto, la entidad fiscalizada evidenció que el permiso se solicitó con anticipación ante las autoridades correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada instruyó a los encargados de las plataformas Yunuén y Kukulkán, cumplir con las actividades descritas en el "Mecanismo de Actividades a Seguir para la Solicitud y Recepción del Permiso de Permanencias en Aguas Nacionales", para que se realicen los trámites y la revisión correspondientes, y en caso de presentarse algún desfase, se hagan las gestiones necesarias ante la autoridad marítima para su aclaración; por lo anterior, se solventa la observación.

12. Inspección física del refaccionamiento adicional

En el análisis de la base de datos de las refacciones adicionales de las plataformas Yunuén y Kukulkán, se seleccionaron 185 para inspección física, por 2,494.4 miles de dólares, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE MUESTRA DE LA REFACCIONES PARA
INSPECCIÓN FÍSICA
(Miles de dólares)

Ubicación	Cantidad de refacciones	Importe
<u>Yunuén</u>		
Plataforma	34	894.1
Centro de Servicios de Mantenimiento Marino, Ciudad del Carmen	96	589.5
Subtotal:	130	1,483.6
<u>Kukulkán</u>		
Plataforma	51	900.0
Centro de Servicios de Mantenimiento Marino, Ciudad del Carmen	4	110.8
Subtotal:	55	1,010.8
TOTAL	185	2,494.4

FUENTE: Base de datos del desglose de las refacciones adicionales para las plataformas Yunuén y Kukulkán.}

NOTA: Los importes se presentan en dólares, toda vez que el refaccionamiento adicional son propiedad de los fideicomisos y no se encuentran reconocidos en los almacenes de PEMEX.

En la inspección física del refaccionamiento adicional en el Centro de Servicios de Mantenimiento Marino Ciudad del Carmen (CSMMCC) y en las plataformas, se observó lo siguiente:

REFACCIONES ADICIONALES PARA REVISIÓN FÍSICA

Observaciones	Yunuén		Kukulcán	
	Piezas	Respuesta de la entidad	Piezas	Respuesta de la entidad
Centro de Servicios de Mnto. Marino Ciudad del Carmen				
Refacciones identificadas con el núm. de serie	57		3	
Refacciones sin núm. de identificación	14	Señaló que el núm. de serie, corresponde a uno proporcionado por el proveedor.		
Refacciones no localizadas	20	Proporcionó los oficios de embarque con los cuales fueron enviadas a la plataforma.		
Refacciones que no coinciden con el núm. de serie proporcionado	5	Con una nota informativa mencionó que la base de datos presentaba errores de captura, lo que ocasionó que no coincidiera el núm. de serie con el de la refacción.	1	Señaló que el núm. de serie revisado es el núm. de parte de la refacción y el núm. que presentan las piezas, es el que asigna el proveedor.
Subtotales Plataformas Yunuén y Kukulcán	96		4	
Refacciones identificadas con el núm. de serie	19		46	
Disco de software que no correspondía con las características.			1	Se aclaró que el disco presentado correspondía a un respaldo del original.
Refacciones sin núm. de identificación	3	De una pieza se proporcionó el manual electrónico del proveedor; sin embargo, el concepto variaba y se remitieron fotos de dos refacciones, pero eran distintas de las revisadas.	2	Con una nota informativa, señaló que debido a un error, se registraron en la base de datos, refacciones que no correspondían a la plataforma Kukulcán, sino a la Yunuén.
Refacciones no localizadas	2	Presentó fotos de las refacciones localizadas en el CSMMCC.		
Refacciones no recibidas	7	Presentó fotos de las refacciones localizadas en el CSMMCC.		
Refacciones que no coinciden con el núm. de serie proporcionado	1	Presentó el documento de embarque de la refacción con núm. de serie diferente.	2	Proporcionó evidencia de las refacciones; sin embargo, en la visita se mostraron piezas diferentes.
Refacciones con núm. de serie con tinta	2	Proporcionó las fotos de dos refacciones; sin embargo, eran diferentes de las revisadas y verificadas físicamente.		
Subtotales	34		51	
Totales	130		55	

FUENTE: Base de datos del desglose de las refacciones adicionales para las plataformas Yunuén y Kukulcán.
Listado tipo Check list de la inspección en el CSMMCC y las plataformas.

Por lo anterior, se concluye que la base de datos del desglose del refaccionamiento no es confiable, ya que no está actualizada y presenta errores de captura, debido a que PPS carece de un sistema de control de inventarios automatizado para el control de las refacciones, ya que en

algunos casos se presentaron refacciones que no se correspondían con las que se solicitaron para la inspección física.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que el refaccionamiento adicional de las dos plataformas no se puede ingresar en el almacén general de PEP, ya que por norma sólo se resguardan los equipos y materiales propiedad de PEMEX, e informó que se está valorando un software para operar el inventario automatizado, a fin de mejorar el control de entradas y salidas del refaccionamiento de las plataformas.

16-6-90T9L-02-0473-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Perforación y Servicios implemente un sistema automatizado de control de inventarios, de las refacciones de las plataformas Yunuén y Kukulcán, que mantenga el registro actualizado de la existencia y salidas del refaccionamiento, a fin de garantizar una base de datos actualizada y confiable, así como de identificación, ubicación y resguardo del refaccionamiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

13. Registro contable y pagos

Se constató que el importe, por 772,181.1 miles de pesos, erogado en 2016, por el arrendamiento financiero de las plataformas autoelevables, correspondió a los pagos por los contratos seleccionados y los honorarios fiduciarios, que se registraron en las cuentas contables 6207 "Gastos de Proyectos Capitalizables", 2401 "Materiales y/o Servicios Recibidos a Precio Estimado"; 1212 "IVA Acreditable", 2118 "Contratistas"; y 1106 "Caja de Ingresos y Egresos Virtuales".

Respecto de los pagos por honorarios fiduciarios de los contratos de arrendamiento financiero, por 60.8 miles de dólares, correspondientes al ejercicio 2016, se observó que de 30.5 miles de dólares, Petróleos Mexicanos en nombre de PEMEX Perforación y Servicios pagó en dólares el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por 4.9 miles de dólares, equivalentes a 95.9 miles de pesos, considerando los tipos de cambio de las fechas en que se efectuaron las operaciones, en lugar de pagarlos en moneda nacional.

16-6-90T9N-02-0473-01-004 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca sus mecanismos de supervisión, a fin de verificar que los pagos de Impuesto al Valor Agregado de los contratos por arrendamiento financiero con opción a compra, se efectúen en moneda nacional, conforme a lo pactado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-90T9N-02-0473-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que el pago del IVA de las facturas, por concepto de honorarios fiduciarios, se

pagara en moneda nacional, como se estipuló en los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra, ya que se efectuó el pago en dólares.

14. Registro Presupuestal

De los pagos, por 772,181.1 miles de pesos, efectuados en el ejercicio 2016, por concepto de arrendamiento financiero con opción a compra, de las plataformas Yunuén y Kukulcán, se comprobó que las erogaciones se registraron en el concepto 6200 "Obra pública en bienes propios", de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, así como en la posición financiera 328380301 "Arrendamiento de Equipo Marítimo para Transporte", de conformidad con el Catálogo de Posiciones Financieras para Aplicación en SAP, vigente en 2016.

Asimismo, se comprobó que el importe coincidió con lo reportado en el "Proyecto de adquisición de 2 plataformas autoelevables", de la Cuenta Pública 2016.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 9 observación (es), de la(s) cual (es) 2 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 7 restante (s) generó (aron): 8 Recomendación (es) y 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 4 irregularidad (es) detectada (s).

Dictamen

El presente se emite el 16 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos por el arrendamiento financiero de plataformas autoelevables, para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que el uso y goce de los equipos se ejecutaron conforme a lo estipulado en el contrato, y que el pago, comprobación y el registro contable y presupuestario, se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas, así como los gastos vinculados con su operación, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Perforación y Servicios cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el 2016, PEP no asignó cargas de trabajo durante 179 días a la plataforma Kukulcán; sin embargo, PPS erogó 198,020.9 miles de pesos por el arrendamiento financiero, conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento financiero con opción a compra 420232805; al respecto, PEP informó que fueron reprogramadas las actividades de la plataforma, debido a que en febrero de 2016, se aprobó una reducción presupuestaria a PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, por cien mil millones de pesos, de los que cuarenta y ocho mil un millones de pesos correspondieron a PEP.
- Durante 2015, PEP no transportó la totalidad del refaccionamiento adicional en las plataformas Yunuén y Kukulcán, en incumplimiento de las cláusulas contractuales, por lo que generó pagos innecesarios, por 25,090.5 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el marco normativo que reguló el arrendamiento financiero con opción a compra.
2. Verificar que el proyecto de inversión por los recursos erogados contó con autorización presupuestal.
3. Constatar que los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra, convenios modificatorios y contratos de operación correlacionados se formalizaron en tiempo y forma.
4. Constatar el otorgamiento de las fianzas de pago inicial, de vicios ocultos y las pólizas en cumplimiento de los contratos.
5. Comprobar que las plataformas autoelevables en arrendamiento financiero, contaron con el abanderamiento, matriculación, certificados y permisos, en cumplimiento de la normativa.
6. Verificar que las plataformas operan de acuerdo con los fines para los que fueron arrendadas.
7. Comprobar que los gastos de las plataformas, se realizaron conforme al clausulado contractual y se sustentaron con la documentación comprobatoria.
8. Comprobar que los importes facturados y pagados, se correspondieron con lo estipulado en los contratos, y que se respaldaron en documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento de la normativa.
9. Constatar que el registro contable y presupuestal de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio, y de Operaciones en Intervenciones a Pozos, de PEMEX Perforación y Servicios; las subdirecciones de Producción Bloques Aguas Someras AS01 y Producción Bloques Aguas Someras AS02, de PEMEX Exploración y Producción, y las direcciones corporativas de Finanzas y de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículo 20.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código de Comercio, Título Sexto "De la Compraventa y Permuta Mercantiles, de la Cesión de Créditos Comerciales y de la Consignación Mercantil", Capítulo III "De la Cesión de Créditos no Endosables", artículo 390.

Ley Aduanera, artículo 59, fracción I.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de Federación, el 8 de septiembre de 2014, artículo 57 B.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de Federación, el 28 de abril de 2015, artículos 138, fracción IV y 140.

Estatuto Orgánico de PEMEX Perforación y Servicios del 4 de septiembre de 2015, artículos 2 y 3, fracción VI; 49, fracción X y 53, fracción VII.

Estatuto Orgánico de PEMEX Exploración y Producción del 3 de julio de 2015, artículos 2 y 3, fracción XII; artículos 40, fracción XXIII; 42, fracción XXI; 44, fracción II; 60, fracción III.

Contrato de Fideicomiso Empresarial Irrevocable de Administración y Pago F/1651, cláusula 4 "Fines del Fideicomiso".

Contrato de Fideicomiso Empresarial Irrevocable de Administración y Pago F1659, cláusula 4 "Fines del Fideicomiso".

Contrato de Apertura de Crédito Simple/ Plataforma Yunuén, Cláusula 4 "Obligación de hacer y no hacer", incisos (i) e (ii).

Contrato de Apertura de Crédito Simple/ Plataforma Kukulcán, Cláusula 4 "Obligación de hacer y no hacer", incisos (i) e (ii).

Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción de una unidad de perforación de plataforma autoelevable a llamarse Yunuén (casco núm. B349), anexo I.

Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción de una unidad de perforación de plataforma autoelevable a llamarse Kukulcán (casco núm. B350), anexo I.

Contrato de arrendamiento financiero con opción a compra núm. 420230804, cláusulas 3.2, 36.

Contrato de arrendamiento financiero con opción a compra núm. 420230805, cláusulas 3.2, 36.

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, autorizados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el acuerdo CA-118/2014, de la sesión 881 extraordinaria, del 7 de noviembre de 2014, vigentes a partir del 11 de

noviembre de 2014, numeral VI.1.3 "Actividades de Control", apartado 1 "Documentación de Procesos", lineamientos 1.1 "Cumplimiento" y 1.2 "Publicación".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Valuación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.